



NOTARIA SEXTA
 DEL Dr.
Cristóbal Guarderas L
 TELEFONOS
 Oficina 521 - 725
 Domicilio 233 - 268
 QUITO

COPIA

PROTOCOLIZACION

DE LA ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA
 DE ESTATUTOS DE INDUSTRIA DE PLASTICO EXPANDIBLE

" PLASTEX S.A. "

CUANTIA S/= 4' 640.000,00



"En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes treinta de Mayo de mil novecientos sesenta y nueve. Ante mí el doctor Cristóbal Guarderas, Notario de este Cantón, comparece el señor Miguel Bargaentzle Schuller, de nacionalidad francesa, casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, inteligente en el idioma castellano, legalmente capaz, a quien de conocerle doy fe, y dice: Que en su calidad de Gerente de Industria de Plástico Expandible - "PLASTEX S.A.", como lo acredita el nombramiento inscrito que se agrega, eleva a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor es el siguiente:- "SEÑOR NOTARIO:- En el correspondiente Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una de prórroga, Reforma de Estatutos y Aumento de Capital de "PLASTEX S.A.", de conformidad con las cláusulas que irán a continuación:- Comparece el señor Miguel Bargaentzle Schuller, de nacionalidad francesa, domiciliado en Quito, con cédula de Identidad número diez y siete cero veinte y cuatro setenta y siete cincuenta y cuatro, de estado civil casado, mayor de edad, de profesión industrial y en su calidad de Gerente de Industria de Plástico Expandible "PLASTEX S.A.", según aparece del nombramiento inscrito que acompaña, eleva a escritura pública la prórroga

1 del plazo, reforma de estatutos y aumento de Capital de la
2 Compañía que representa y debidamente autorizado por la Jun
3 ta General Extraordinaria de Accionistas del dos de Mayo de
4 mil novecientos sesenta y nueve; todo esto de acuerdo con las
5 declaraciones constantes de las cláusulas, primera, segunda
6 y tercera de esta minuta y al contenido del acta de la refe-
7 rencia, la misma que copiada textualmente del correspondien-
8 te libro de actas de la Sociedad, consta de la cláusula cuar
9 ta de esta misma minuta; actos estos que se realizan con a-
10 rreglo a las siguientes cláusulas: -P R I M E R A.- Que prorro-
11 ga el plazo para el que fue constituida la Compañía Industria
12 del Plástico Expandible "PLASTEX S.A."; por cincuenta años
13 más, por expresa resolución de su Junta General Extraordi-
14 naria de Accionistas celebrada el dos de Mayo de mil novecien
15 tós sesenta y nueve, plazo que se contará a partir de la fe
16 cha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercan-
17 til a cargo del Registrador de la Propiedad; -S E G U N D A.-
18 Que reforma los Estatutos constantes en el contrato social
19 de constitución de la Sociedad, otorgado ante el Notario de
20 Quito doctor Cristóbal Guarderas, el nueve de Septiembre de
21 mil novecientos cincuenta y nueve, inscrito en el Registro
22 de la Propiedad de Quito, el once de Septiembre de mil no-
23 vecientos cincuenta y nueve, así como la otorgada ante el
24 mismo Notario el veinte y tres de Junio de mil novecientos
25 sesenta y uno e inscrita en el Registro indicado el diez y
26 nueve de Julio de mil novecientos sesenta y uno, reformas
27 que afectan a la totalidad del Articulado y que se encuentran
28 indicadas en la copia del acta de la Junta General Extraor-



NOTARIA SEXTA
 DEL Dr.
Cristóbal Guarderas L
 TELEFONOS
 Oficina 521 - 725
 Domicilio 233 - 268
 QUITO



1. dinaria de Accionistas celebrada en la fecha antes indicada
 2. y que contiene las disposiciones que en adelante regirán y
 3. regularán la existencia de la Sociedad, previa aprobación
 4. de la Superintendencia de Compañías; - T E R C E R A. - Que -
 5. eleva el Capital Social de Industria de Plástico Expandible
 6. PLASTEX S.A., desde trescientos sesenta mil sucres en que -
 7. lo tiene actualmente a la suma de Cinco Millones de sucres,
 8. mediante la nueva emisión de Cuatro mil seiscientos accio-
 9. nes de la Serie A, ordinarias, nominativas, con un valor de
 10. un mil sucres cada una, numeradas desde el cero trescientos
 11. sesenta y uno al cinco mil, que representan un valor total
 12. de Cuatro Millones seiscientos cuarenta mil sucres, capital
 13. que se encuentra íntegramente suscrito y pagado por los so-
 14. cios de la siguiente manera: El señor Gastón Burgaentzlé -
 15. Schuller suscribió y pagó la suma de Ochocientos veintiocho
 16. mil sucres representados en ochocientos veintiocho acciones,
 17. nominativas de un mil sucres cada una, la señora Josette de
 18. Novas suscribió y pagó Ochocientos veintiocho mil sucres ,
 19. representados en ochocientos veintiocho acciones nominati-
 20. vas de un mil sucres cada una; el señor Juan Pablo Burgaent
 21. zlé Schuller suscribió y pagó ochocientos veintiocho mil -
 22. sucres representados en ochocientos veinte y ocho acciones
 23. nominativas de un mil sucres cada una, el señor Guido Bur-
 24. gaentzlé Schuller suscribió y pago ochocientos veintiocho
 25. mil sucres representados en ochocientos veintiocho acciones
 26. nominativas de un mil sucres cada una; el señor Enrique No-
 27. vas suscribió y pagó quinientos mil sucres representados -
 28. en quinientas acciones nominativas de un mil sucres cada -

1 una y quien comparece; Miguel Burgaentzlé Schuller suscri-
2 bió y pagó ochocientos veinte y ocho mil suces represen-
3 tados en ochocientas veintiocho acciones nominativas de un
4 mil suces cada una, todo esto siempre de acuerdo a la re-
5 ferida acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas an-
6 tes indicada. Se aclara que cada uno de los socios reci-
7 birá resguardos provisionales por el valor que les corres-
8 ponde hasta la entrega de las acciones respectivas.-C U AR
9 T. A.- "Acta número diez y siete.- "En la ciudad de Quito,
10 Capital de la República del Ecuador, a fecha dos de Mayo
11 de mil novecientos sesenta y nueve, a las cinco de la tar-
12 de, en el local social de la Compañía Industria de Plásti-
13 cos Expandibles S.A. Plastex, situado en San Bartolo kiló-
14 metro cinco, dentro del perímetro urbano de esta ciudad de
15 Quito, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accio-
16 nistas, de acuerdo a la convocatoria efectuada el día vein-
17 tiuno de Abril de este año. Por Secretaría se procede a
18 elaborar la lista de los asistentes, que son los siguien-
19 tes: Señor Miguel Burgaentzlé exhibiendo setenta y dos ac-
20 ciones de su propiedad; el señor Juan Pablo Burgaentzlé
21 exhibiendo setenta y dos acciones de su propiedad; el se-
22 ñor Guido Burgaentzlé exhibiendo setenta y dos acciones
23 de su propiedad; el señor Gastón Burgaentzlé exhibiendo
24 setenta y dos acciones de su propiedad; y la señora Josep-
25 te de Novas exhibiendo setenta y dos acciones de su propie-
26 dad. Se deja constancia que ha sido convocado el Comi-
27 sario, señor Rodrigo Racines, quien se encuentra presen-
28 te en la Junta.-Una vez elaborada la lista de los asisten



NOTARIA SEXTA
 DEL Dr.
Cristóbal Guarderas L.
 TELEFONOS
 Oficina 521 - 725
 Domicilio 233 - 268
 QUITO



1 tes y constatado de que se encuentra representado la totali-
 2 dad del Capital suscrito y pagado, el señor Presidente decla-
 3 ra instalada la Junta General Extraordinaria, previa consta-
 4 tación por Secretaría de que existe quorum pleno y dispone
 5 dé lectura de la convocatoria que dice: "Convocatoria.-De -
 6 conformidad con lo prescrito en el Artículo Décimo Tercero,
 7 convoco a sesión de Junta General Extraordinaria de Accionis-
 8 tas de la Compañía Industria de Plástico Expandibles S.A. -
 9 "PLASTEX", a las cinco de la tarde, del día viernes dos de
 10 Mayo del año en curso, la que se llevará a efecto en su lo-
 11 cal social, situado en San Bartolo kilómetro cinco, dentro -
 12 del perímetro urbano de esta ciudad de Quito, para tratar de
 13 los siguientes asuntos: // P R I M E R O.-Prórroga de plazo de
 14 la Compañía.- S E G U N D O.-Reforma de Estatutos.-T E R C E
 15 R O.- Aumento de Capital y suscripción de acciones.- Quito, a
 16 veintiuno de Abril de mil novecientos sesenta y nueve.-El -
 17 Presidente, - f) Guido Burgaentzlé.- Seguidamente se pasa a
 18 tratar el primer punto del orden del día, que se refiere a la
 19 prórroga del plazo del contrato de la Compañía.- El señor Mi-
 20 guel Burgaentzlé, Gerente de la Compañía, propone que, en -
 21 vista de que el plazo para el cual fue constituida la Compañía
 22 está por cumplirse en Septiembre del año en curso, éste
 23 se prorrogue por ⁿ cincuenta ^m años más contados a partir de la
 24 fecha de inscripción de la presente escritura de Reforma. Esto
 25 sometido a votación se aprueba por unanimidad.-De inmediato
 26 el señor Presidente ordena que por Secretaría se dé lectura
 27 al segundo punto del orden del día, que consiste en la refor-
 28 ma de Estatutos de la Compañía. Presentado por el Gerente el

1 proyecto de reforma, éste manifiesta la imperiosa necesidad
2 de que éstos se ajusten a las disposiciones legales vigentes,
3 indicando que lo referente al Aumento de Capital se tratará
4 en el tercer punto del día para ratificar la suma de CINCO
5 MILLONES DE SUCRES por el que consta en la reforma de los es-
6 tatutos. Se aprueban por unanimidad las siguientes refor-
7 mas que afectan a todo el anterior articulado. - T I T U L O
8 P. R. I M E R O. - DENOMINACIÓN, PLAZO, DOMICILIO, OBJETO. - A R -
9 T I C U L O P R I M E R O. - Con el nombre de Industria -
10 de Plásticos Expandibles Plastex, se constituye una Socie-
11 dad Anónima de Naturaleza Industrial y Mercantil, la que se
12 registrará por la Ley y estos Estatutos. - A R T I C U L O S E
13 G U N D O. - La Compañía de Nacionalidad Ecuatoriana, tendrá
14 su domicilio en la ciudad de Quito, pero podrá establecer -
15 agencias y sucursales en cualquier otro lugar de la Repúbli-
16 ca del Ecuador o del extranjero previo cumplimiento de los
17 requisitos legales. - A R T I C U L O T E R C E R O. - EL
18 objeto principal de la Sociedad es la fabricación y venta -
19 de: a) Espuma de polyuretano, flexible y rígida y poliesti-
20 reno, expandible, polyester reforzado con fibra de vidrio, en 220.
21 todas sus clases y formas, y cualquier artículo relacionado
22 con la industria de plástico. - b) De ejercer el comercio en
23 las ramas de importación, exportación, representaciones, co-
24 misiones, agencias y distribuciones, etcétera, etcétera. -
25 c) Podrá también fabricar otros artículos de distinta natura-
26 leza previa resolución de la Junta General. - d) Realizar
27 en General toda clase de actos y contratos que permitan las
28 leyes civiles, mercantiles e industriales, sin limitación



NOTARIA SEXTA
DEL Dr.
Cristóbal Guarderas L.
TELEFONOS
Oficina 521 - 725
Domicilio 233 - 268
QUITO



1 alguna, para el cumplimiento de los fines constantes en los
2 literales a), b) y c).- ARTICULO CUARTO.- EL
3 plazo fijado para la duración de la Sociedad es el de cin-
4 cuenta años, contados desde la inscripción de esta escritura
5 en el Registro Mercantil, plazo que podrá prorrogarse median
6 te resolución expresa de la Junta General, la que podrá acor
7 dar también, la disolución de la Compañía antes de la expira-
8 ción del mismo.- TITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL
9 Y LAS ACCIONES.- ARTICULO QUINTO.- La Compañía
10 podrá emitir acciones ordinarias y preferidas con voto y pre-
11 feridas sin voto las que podrán tener el carácter de nominati
12 vo o al portador.- Cada acción pagada da derecho a un voto
13 en las deliberaciones de la Junta General, es indivisible,
14 estarán firmadas por el Presidente y el Gerente General y lle
15 varán los anuncios que exige la Ley.- ARTICULO SEX
16 T O.- EL Capital de la Compañía es de CINCO MILLONES DE SU-
17 CRES representados por acciones ordinarias nominativas de un
18 mil sucres cada una, de la Serie A numeradas desde el cero
19 cero cero uno al cinco mil. Se podrán emitir títulos colec-
20 tivos que, con los anuncios requeridos, representen varias
21 acciones, con indicación de la clase, serie, número, canti-
22 dad, etcétera.- ARTICULO SEPTIMO.- Podrá e-
23 mitirse también acciones preferidas sin voto, nominativas o
24 al portador, en una serie y numeración especial, en las que
25 se expresará su carácter de tal, y cumplirán con los requis
26 tos exigidos a las anteriores, gozarán de prerrogativas que
27 establece la Ley, y de las que le confiera la Junta General,
28 especialmente, la preferencia en la distribución acumulativa

C-10

de dividendos y del activo social, con respecto a cualquier

clase de acción que tenga voto.- A R T I C U L O O C T A

V O.- En cualquier momento pueden cambiarse las acciones

nominativas en acciones al portador, o viceversa, sin que

en uno y otro caso aquel cambio requiera reforma del contra

to social con tal que se cumplan con las formalidades lega-

les, pero, el cambio de acciones ordinarias por preferidas

o viceversa debe hacerse con reforma de dicho contrato.-A R

T I C U L O N O V E N O.- Los accionistas responden has-

ta el monto de sus aportaciones, y, en caso de aumento de

Capital tienen derecho preferente a suscribirlo en propor-

ción a sus acciones. Este derecho se ejercerá dentro de -

treinta días de plazo, que se contará a partir de la Notifi-

cación que se haga de la resolución tomada por la Junta Ge-

neral de Accionistas, por anuncio que por una sola vez se pu

blicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el

domicilio principal de la Compañía.- A R T I C U L O D E

C I M O.- Se considerará como dueño de las acciones nominati

vas a quien aparezca registrado como tal en el Libro de Ac-

ciones y Accionistas y la propiedad de éstas se transfiere

mediante la nota de traspaso que deberá hacerse constar en

el mismo título, o en una hoja adherida a él y que estará

firmada por el cedente. Sin embargo, este traspaso sólo sur

tirá efecto respecto de la Compañía y de terceros, desde el

momento de su inscripción en el referido libro, inscripción

que será válida con la sola firma del Gerente General de la

misma, a quien se deberá notificar la cesión en una comuni-

cación fechada y suscrita por el cedente y el cesionario la



NOTARIA SEXTA
 DEL Dr.
 Cristóbal Guarderas L.
 TELEFONOS
 Oficina 521 - 725
 Domicilio 233 - 268
 QUITO



1 que se archivará.-ARTICULO DECIMO PRI -
 2 M E R O.- La propiedad de las acciones al portador se prue -
 3 ba por su simple posesión y se la traspasa con la sola tra -
 4 dición del título.-ARTICULO DECIMO SE -
 5 G U N D O.-En caso de destrucción o pérdida de las acciones,
 6 títulos colectivos, obligaciones o partes beneficiarias emi -
 7 tidas por la Compañía, el interesado podrá solicitar a ésta
 8 que los anule para lo cual, y a costa del peticionario, debe -
 9 rá: a) Publicar un aviso en uno de los periódicos de mayor -
 10 circulación en Quito, por tres días consecutivos, haciendo
 11 conocer el particular, b) Transcurrido treinta días desde el
 12 último día de publicación proceder a anular los títulos per -
 13 didados o destruidos, anotándolo así en el libro de Acciones y
 14 Accionistas, o su respectivo registro según el caso. c) Con -
 15 ferir los nuevos al solicitante.-ARTICULO DEC I
 16 M O T E R C E R O.- La negociación de las acciones no ad
 17 mite limitación alguna, la compañía podrá adquirir sus pro -
 18 pias acciones liberadas, empleando fondos provenientes de u
 19 tilidades líquidas, y dejando en suspenso los derechos inhe -
 20 rentes a ellas, mientras permanezcan en su poder. Si el re -
 21 tiro de la circulación de estas acciones, se hace tomando -
 22 fondos de su capital se requerirá previamente el acuerdo de
 23 su reducción. Para uno u otro caso se requiere resolución de
 24 la Junta General.-ARTICULO DECIMO CUAR
 25 T O.-La Compañía no reconoce como dueño de cada acción sino
 26 a una sola persona natural o jurídica, excepto el caso de -
 27 que llegara a pertenecer a una sucesión o de lo que por algu
 28 na otra causa legal forzosamente pasara a ser propiedad de

1 varias personas. En estos casos los copropietarios de la -
2 acción, o el Juez, designará una sola persona que les re-
3 presenten para el ejercicio de sus derechos, debiendo regis-
4 trarse en el respectivo libro el nombre y domicilio del re-
5 presentante.- A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O.-

6 Las acciones cuya propiedad se litigue, no podrán ser ena-
7 jadas sin permiso del Juez que conozca del Juicio. La -
8 Compañía no podrá registrar traspasos desde el momento de
9 la notificación judicial de que existe un juicio. Los divi-
10 dendos no serán retenidos a pesar del juicio, salvo orden
11 judicial en contrario. El propietario de la acción conser-
12 va su derecho a voz y voto dentro de la Junta General de Ac-
13 cionistas.- A R T I C U L O D E C I M O S E X T O.-

14 Los dividendos de las acciones dadas en prenda se pagarán
15 al acreedor prendario, a no ser de que se haya estipulado
16 lo contrario y que se comunique por escrito tal acuerdo a
17 la Compañía. Pero solo el propietario de la acción pignora-
18 da podrá asistir y votar en la Junta General de Accionis-
19 tas.- A R T I C U L O D E C I M O S E P T I M O.-Los

20 impuestos que graven la emisión de acciones o cualquier tí-
21 tulo que emita la Compañía, así como los cambios de dominio,
22 son de cuenta de su propietario, excepto disposición contra-
23 ria del Consejo de Administración que puede acordar sean sa-
24 tisfechos por la Compañía.- A R T I C U L O D E C I M O

25 O C T A V O.- La Compañía, llevará un libro de Accionistas y
26 Acciones en el que se anotarán todas las acciones y los gra-
27 vámenes que pesan sobre ellas, con la indicación de los nom-
28 bres de propietarios, el valor de las mismas, las órdenes



NOTARIA SEXTA
 DEL Dr.
 Cristóbal Guarderas L.
 TELEFONOS
 Oficina 521 - 725
 Domicilio 233 - 268
 QUITO



1 de pago, las limitaciones de dominio que se comuniquen a la
 2 Compañía, y en general cualquier otra constancia que fuera
 3 necesaria.- ARTICULO DECIMO NOVENO.-
 4 Cuando el Capital Social disminuya en un tercio o más, la -
 5 Compañía podrá exigir a los socios que aumenten su aporte -
 6 o bien, limitar el Fondo Social al Capital existente si éste
 7 te es suficiente para conseguir el objeto; o bien, de no -
 8 ser posible una u otra alternativa, decretar necesariamente
 9 su liquidación.- TITULO TERCERO: DE LAS PARTES
 10 BENEFICIARIAS.- ARTICULO VIGESIMO.- Con las
 11 formalidades prescritas y las limitaciones que establece la
 12 Ley, la Compañía podrá emitir en cualquier tiempo "partes -
 13 beneficiarias", nominativas o al portador, para retribuir
 14 servicios sobresalientes que se le hayan prestado; las que
 15 concederán al beneficiario el derecho de participar en el
 16 porcentaje de las utilidades anuales que determina la Junta
 17 General, y por el plazo que ella establezca.- El pago de la
 18 participación se lo hará con preferencia a cualquier clase
 19 de acción.- ARTICULO VIGESIMO PRI -
 20 MERO.- Los títulos que representan las partes beneficia -
 21 rias llevarán los anuncios que exige la Ley, y son acumula -
 22 tivas, pero no confieren al beneficiario los derechos de -
 23 los que gozan los accionistas.- ARTICULO VIGE -
 24 SIMO SEGUNDO.- La Junta General podrá acordar
 25 la disminución del porcentaje en las utilidades, o la re -
 26 ducción de su plazo o bien la supresión de los beneficios,
 27 por las siguientes causas: a) Actos ejecutados en mala -
 28 fe, que causen perjuicios económicos de consideración a la

1 Compañía, los que estimarán como mínimo, en el doble valor

2 de los beneficios que recibe la persona a quien se aplica

3 la sanción. b) Fallecimiento del beneficiario. c) Pérdida

4 del Capital Social de la Compañía en un porcentaje mayor al

5 del quince por ciento, y d) Cualquier otra causa grave que

6 a juicio de la Junta General justifique la aplicación de es

7 tas medidas.- T I T U L O C U A R T O.- DE LAS OBLIGACIONES.-

8 A R T I C U L O V I G E S I M O T E R C E R O.-

9 Cumpliendo con los requisitos establecidos por la Ley y pre

10 via la autorización de la Superintendencia de Compañías, IN

11 DUSTRIA DE PLASTICOS EXPANDIBLES PLASTEX S.A., podrá emitir

12 obligaciones, las que asimismo, podrán ser garantizadas con

13 la hipoteca de los bienes sociales.- La emisión se hará

14 por resolución de la Junta General que se convocará con es

15 te exclusivo objeto.- A R T I C U L O V I G E S I M O

16 C U A R T O.- Las obligaciones podrán crear la deuda, o bien

17 reconocer a una existente, pero en este último caso el pro

18 ducto de la emisión se empleará exclusivamente en el pago

19 de este crédito, para lo cual se abrirá una cuenta bancaria

20 especial.-A R T I C U L O V I G E S I M O Q U I N-

21 T O.- Las obligaciones serán títulos ejecutivos, negocia-

22 bles, convertibles, nominativos, al portador, o nominativos

23 por cupones al portador, llevarán los anuncios que exige la

24 Ley, tendrán un valor de Cien sucres (S/.100,00) o sus múl-

25 tiplos, estarán firmados por el Presidente y el Gerente Ge-

26 neral, y sus tenedores tienen igualdad de derechos, dentro

27 de cada serie de obligaciones.- A R T I C U L O V I G E

28 S I M O S E X T O.-El plazo en que deben pagarse y el



NOTARIA SEXTA
 DEL Dr.
 Cristóbal Guarderas L.
 TELEFONOS
 Oficina 521 - 725
 Domicilio 233 - 268
 QUITO



1 tipo de interés que devenguen serán establecidos en la escri
 2 tura pública en que se haga la emisión, así como en la forma
 3 y moneda en que deben ser pagadas.- ARTICULO VI-
 4 GESIMO SEPTIMO.- La Compañía podrá amortizar,
 5 mediante sorteo, antes de que se cumpla la fecha del pago,
 6 las obligaciones emitidas por ella, y establecerá primas, pre
 7 mios o cualquier otra bonificación, solo en el caso de que
 8 se trate de compensar a los obligacionistas por la redención
 9 anticipada.- Cuando el interés que haya de pagarse a todas e
 10 llas sea superior al seis por ciento anual, podrán también
 11 ser amortizadas por sorteo, todo esto de acuerdo a lo que -
 12 dispone la Ley.- ARTICULO VIGESIMO OC-
 13 TAVO.- Podrá así mismo, comprar, vender libremente las o-
 14 bligaciones emitidas por ella, mantenerlas en cartera, o anu-
 15 larlas, redimiendo su valor.- ARTICULO VIGE -
 16 SIMO NOVENO.- Se podrá fijar una cantidad periód-
 17 dica que deba destinarse para el pago del valor nominal de
 18 las obligaciones que no deban amortizarse por sorteo, canti
 19 dad que deberá tomarse preferiblemente, como un tanto por -
 20 ciento de las utilidades anuales a distribuir.- Esta junto
 21 con la destinada al pago de intereses que devenguen las obli-
 22 gaciones se depositarán en una cuenta bancaria especial. Po-
 23 drá también establecerse este fondo de amortización cuando -
 24 las obligaciones se rediman por sorteo. De igual manera, y
 25 con autorización de la Superintendencia de Compañías, el fon
 26 do de Amortización podrá constituirse en valores debidamente
 27 calificados. En cada caso se señalará la fecha desde la cual
 28 se comenzará a establecer la provisión para la amortización.-

1 A R T I C U L O T R I G E S I M O . - Al momento de acor-

2 dar la emisión de las obligaciones, la Junta General nombra

3 rá también la persona natural o jurídica, preferiblemente

4 una institución de crédito, como la representante interina

5 de los obligacionistas, la que deberá intervenir en la sus-

6 cripción de la escritura pública de emisión. En lo demás,

7 este representante interino, y los obligacionistas, actua-

8 rán y se organizarán en la forma prescrita por la Ley, y la

9 Junta De Obligacionistas. - T I T U L O Q U I N T O . - DE

10 LA JUNTA GENERAL. - A R T I C U L O T R I G E S I M O -

11 P R I M E R O . - La Junta General se integra con los accio-

12 nistas legalmente convocados y reunidos y como tal es el or-

13 ganismo su-premo, que tiene amplios poderes para decidir de

14 todos los asuntos que se relacionen con la Compañía, siendo

15 obligatoria sus resoluciones. - A R T I C U L O T R I G E

16 S I M O S E G U N D O . - La Junta General se reunirá or-

17 dinariamente en forma obligatoria por lo menos una vez al

18 año, y dentro de los tres meses posteriores a la finaliza-

19 ción del ejercicio económico. Podrá reunirse en forma extra

20 ordinaria; cuantas veces fuere necesario, convocada por el

21 Consejo de Administración, el Presidente, el Gerente Gene-

22 ral, el Comisario, el Superintendente de Compañías, u otras

23 autoridades que estén facultadas por la Ley y el Estatuto. -

24 Los accionistas que representen por lo menos el veinte y -

25 cinco por ciento del Capital Social, podrán pedir se convo-

26 que a Junta General. - A R T I C U L O T R I G E S I M O

27 T E R C E R O . - La Junta General será convocada mediante u-

28 na sola citación que se publicará en forma de aviso, en uno



NOTARIA SEXTA
DEL Dr.
Cristóbal Guarderas L.
TELEFONOS
Oficina 521 - 725
Domicilio 233 - 268
QUITO



1 de los periódicos de mayor circulación en Quito, con ocho
2 días de anticipación por lo menos, y en la que se indicará
3 los asuntos a tratarse en ella, la hora y el lugar de la reu
4 nión, el que no podrá ser otro que el domicilio de la Compa
5 ñía.- A R T I C U L O T R I G E S I M O C U A R T O.-Se
6 entenderá convocada y podrá constituirse legalmente en cual
7 quier lugar del Ecuador, sin cumplir con ningún requisito,
8 siempre que todo el Capital pagado se encuentre presente o
9 representado, y, los asistentes por unanimidad acepten la ce
10 lebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asis
11 tentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre
12 los cuales no se considere suficientemente informado, debien
13 do postergarse la sesión sin más trámite por tres días más.-
14 A R T I C U L O T R I G E S I M O Q U I N T O.- En
15 primera y segunda convocatoria, el quorum se establecerá con
16 la concurrencia del capital pagado que se indica en el Artí
17 culo cuarenta.- La segunda convocatoria deberá ser hecha den
18 tro de los treinta días subsiguientes al de la fecha fijada
19 para la primera reunión, sin que pueda modificarse indican
20 do que se sesionará con el quorum que para cada caso se es
21 tablece.- A R T I C U L O T R I G E S I M O S E X T O.-
22 Las acciones con derecho a voto lo tendrán en proporción a
23 su valor pagado.- A R T I C U L O T R I G E S I M O
24 S E P T I M O.- Para un efecto determinado el accionista no
25 puede hacerse representar sino por un solo mandatario, el
26 que puede ser persona extraña a la sociedad mediante carta
27 o poder que dirigirá al Gerente de la Compañía haciéndole
28 conocer del particular. No se exigirá este requisito a la

1 persona que exhiba poder general del accionista, otorgado por
2 escritura pública.- El mandatario a su vez no podrá votar
3 con una o más acciones del representado en un sentido, y -
4 con las otras en otro sentido; pero, si es representante de
5 dos o más accionistas, puede votar en uno u otro sentido en
6 representación de sus poderdantes.- A R T I C U L O T R I
7 G E S I M O O C T A V O.- Antes de instalarse la sesión,
8 el Secretario hará la lista de los asistentes, inscribiendo
9 solamente a los tenedores de acciones nominativas que cons-
10 taban registrados en el Libro de Acciones y de Accionistas -
11 hasta cinco días antes de la fecha fijada para la reunión ,
12 y, a los tenedores de acciones al portador que las exhiban
13 o bien que depositen para archivarse, en certificado confe-
14 rido por el Banco u otra Institución de crédito que las tu-
15 viere en su poder, quien deberá indicar la serie, número , -
16 fecha, valor, nombre de la Compañía emisora, y el nombre de
17 la persona a la que pertenecen tales acciones, El Secreta-
18 rio anotará también el número, clase y serie de las Accio-
19 nes que representa cada asistente, y el número de votos que
20 le corresponde.- A R T I C U L O T R I G E S I M O -
21 N O V E N O.- La Junta General estará presidida por el Pre-
22 sidente, el Vicepresidente, o si estos faltaren por uno de
23 los accionistas que se designe para el objeto.- Actuará como
24 Secretario el Gerente General o en su falta se designará un
25 Secretario ad-hoc de entre los asistentes.- A R T I C U L O
26 C U A D R A G E S I M O.- Son atribuciones privativas de la
27 Junta General: P R I M E R O.- Reformar, e interpretar el -
28 contrato social y sus reglamentos.- S E G U N D O.- Decidir



NOTARIA SEXTA
DEL Dr.
Cristóbal Guarderas L
TELEFONOS
Oficina 521 - 725
Domicilio 233 - 268
QUITO



1 el aumento o disminución del Capital Social.- T E R C E R O.-
2 Acordar la emisión de obligaciones, en la forma y condicio-
3 nes que resuelva, en conformidad a lo dispuesto en la Ley.-
4 C U A R T O.- Disponer la emisión de "PARTES BENEFICIARIAS",
5 estableciendo sus características y más condiciones, así co-
6 mo la disminución o supresión de sus beneficios, sujetándose
7 a lo previsto en la Ley y estos Estatutos, y previo informe
8 del Consejo de Administración.- Q U I N T O.- Resolver sobre
9 la transformación, fusión, disolución y prórroga del plazo
10 de la Compañía.- S E X T O.- Establecer los derechos que -
11 permitidos por la Ley se confiere a las acciones preferidas
12 y las preferidas sin voto.- S E P T I M O.- El cambio de do-
13 micilio principal de la Compañía. Para resolver sobre las
14 atribuciones contempladas en los numerales anteriores debe-
15 rá concurrir en primera convocatoria, las dos terceras par-
16 tes del Capital Social y en segunda convocatoria la mitad -
17 del Capital.- O C T A V O.- Conocer el informe anual, balance
18 y demás cuentas que debe presentar el Gerente General, lo
19 que no podrá hacerse sin informe previo del Comisario.- N O-
20 V E N O.- Nombrar o remover al ¹Presidente, al ²Gerente Gene-
21 ral, al ³Gerente de Relaciones Públicas, al ⁴Sub-Gerente Ge-
22 neral, al ⁵Director Técnico, al Comisario, a los ⁶Vocales de
23 Consejo de Administración, y a los Liquidadores, conocer de
24 sus renunciaciones, fijarles su remuneración, y decidir sobre su
25 enjuiciamiento si hubiere lugar. Podrá nombrar también si
26 lo deseare, a otros funcionarios de nivel directivo no pre-
27 vistos en estos Estatutos, fijarles su remuneración y sus a
28 tribuciones, así como las que competen al Gerente de Relacio

1 nes Públicas y del Director Técnico.- D E C I M O.- Acordar
2 en forma expresa la prórroga o reducción del plazo de dura-
3 ción de la Compañía.- D E C I M O P R I M E R O.- Resol-
4 ver sobre el reparto de utilidades, recuperación de las pér-
5 didas, y la constitución de fondos especiales y de reserva.-
6 D E C I M O S E G U N D O.- Decidir sobre la amortiza-
7 ción de las acciones emitidas por la Compañía.- D E C I M O
8 T E R C E R O.- Ampliar las atribuciones que por estos Esta-
9 tutos se conceden al Presidente, y al Gerente General y al
10 Consejo de Administración, a excepción de las expresamente
11 señaladas por la Ley.- D E C I M O C U A R T O.- Autori-
12 zar la enajenación o gravamen de los bienes sociales de la
13 Compañía en contratos de una Cuantía superior a quinientos
14 mil sucres (S/. 500.000,00).- D E C I M O Q U I N T O.-
15 Autorizar al Gerente General para que pueda delegar en el
16 Consejo de Administración, el Presidente, el Sub-Gerente si
17 éste faltare, algunas de sus funciones y atribuciones que de
18 acuerdo a la Ley, los Estatutos y a la naturaleza de ellas
19 sean delegables.- D E C I M O S E X T O.- Ejercer la Di-
20 rección suprema de los negocios sociales, así como cualquie-
21 ra otra atribución que no esté expresamente asignada a otro
22 funcionario.- Para resolver sobre las atribuciones contem-
23 pladas en los numerales Octavo a Décimo Sexto, el quorum se
24 establecerá en primera convocatoria con la mitad del Capi-
25 tal pagado y, en segunda con el número de los asistentes que
26 concurren.- A R T I C U L O C U A D R A G E S I M O
27 P R I M E R O.- En todos los casos las decisiones se adopta-
28 rán por el voto afirmativo de la mitad más uno del Capital



de
4

NOTARIA SEXTA
 DEL Dr.
 Cristóbal Guarderas L.
 TELEFONOS
 Oficina 521 - 725
 Domicilio 233 - 268
 QUITO



1 pagado concurrente, excepto en el caso en que la Ley expresa
 2 mente exija otra mayoría.- Podrá reconsiderarse un asunto en
 3 la misma Junta, con el voto del setenta y cinco por ciento -
 4 del capital concurrente.- Las abstenciones y los votos en
 5 blanco se suman a la mayoría.- A R T I C U L O C U A -
 6 D R A G E S I M O S E G U N D O.- Las resoluciones de
 7 la Junta General surten efecto inmediatamente después de su
 8 aprobación.- Las actas podrán ser aprobadas en la misma se
 9 sión debiéndose conceder receso para su redacción, serán a-
 10 sentadas en un libro para el efecto, y deberán ser firmadas
 11 por el Presidente y el Secretario de la Junta.- Si no pu-
 12 diera asentarse en el Libro, se las protocolizará ante un -
 13 Notario.- De cada Junta se formará un expediente con la co-
 14 pia del acta y los documentos que justifiquen que las convo-
 15 catorias se hicieron en los términos que la Ley establece,
 16 y más documentos habilitantes.- T I T U L O S E X T O.-
 17 DE LA REPRESENTACION Y ADMINISTRACION.- A R T I C U L O -
 18 C U A D R A G E S I M O T E R C E R O.- La Compañía se
 19 administra por medio del Consejo de Administración, del Pre
 20 sidente, del Gerente General, y del Sub-Gerente.- Las per-
 21 sonas que se nombren para el ejercicio de estas funciones,
 22 podrán ser socios o no de ella, durarán dos años en el ejer-
 23 cicio de sus cargos, y podrán ser indefinidamente reelectos.-
 24 A R T I C U L O C U A D R A G E S I M O C U A R T O.-
 25 La representación judicial y extrajudicial de la Compañía
 26 la tienen indistintamente el Presidente y el Gerente General,
 27 quienes podrán actuar conjuntamente o separadamente.- DEL
 28 CONSEJO DE ADMINISTRACION.- A R T I C U L O C U A D R A

1 G E S I M O Q U I N T O.- El Consejo de Administración

2 se compone del Presidente, de hasta tres vocales elegidos

3 por la Junta General, del Gerente General; quien actuará

4 como Secretario, y en su falta uno ad-hoc que designe el

5 Consejo, y del Sub-Gerente.- A R T I C U L O C U A D R A

6 G E S I M O S E X T O.- Sesionará cuando lo convoque el

7 Presidente o el Gerente y no se establece ningún otro re-

8 quisito que el de la citación realizada por cualquier me-

9 dio.- El quorum se establece por tres personas, y las deci-

10 siones se adoptan por mayoría de votos.-En caso de empa-

11 te, el Presidente tiene voto dirimente.- A R T I C U L O

12 C U A D R A G E S I M O S E P T I M O.-Son atribuciones

13 y deberes del Consejo de Administración: P R I M E R O.-A-

14 sesorar el desenvolvimiento de los negocios sociales.- S E

15 G U N D O.- Solicitar a la Junta General la emisión de o-

16 bligaciones, para lo cual presentará un informe detallado,

17 en el que se establezca las condiciones y requisitos de la

18 emisión.- T E R C E R O.- Autorizar el pago de impuestos

19 por la Compañía en el traspaso de acciones u otros títulos

20 emitidos por ella.- C U A R T O.- Informar sobre la emisión

21 de partes beneficiarias solicitadas por el Gerente a la Jun

22 ta General, la que podrá prescindir del informe, si convo-

23 cado el Consejo con este objeto no lo hubiere emitido.- Q U I N

24 T O.- Autorizar el establecimiento de sucursales.- S E X-

25 T O.- Autorizar la enajenación y gravamen de los bienes so

26 ciales en contratos cuya cuantía sea de doscientos mil su-

27 crés (S/.200.000,00) a quinientos mil sucres (S/.500.000,00).-

28 S E P T I M O.- Convocar a la Junta General.- DEL PRESIDENTE



NOTARIA SEXTA
 DEL Dr.
 Cristóbal Guarderas L.
 TELEFONOS
 Oficina 521 - 725
 Domicilio 233 - 268
 QUITO



17
 3
 C
 17
 17

1 TE.- ARTICULO CUADRAGESIMO OCTA
 2 V O.- Son atribuciones y deberes del Presidente: P R I M E-
 3 R O.- Convocar y presidir las sesiones de la Junta General
 4 y del Consejo de Administración.- S E G U N D O.-Cumplir y
 5 hacer cumplir los estatutos y resoluciones de la Junta Ge-
 6 neral.- T E R C E R O.- Supervigilar la marcha de los nego-
 7 cios sociales.- C U A R T O.- Representar judicial y extra-
 8 judicialmente a la Compañía.- Q U I N T O.- Firmar conjunta
 9 mente con el Gerente General las acciones, los títulos co-
 10 lectivos que las representan, las obligaciones y partes be-
 11 neficiarias, el libro de actas de la Junta General, y los
 12 demás libros que disponga la Junta General.- S E X T O.-El
 13 voto dirimente en las deliberaciones del Consejo de Adminis
 14 tración, aún cuando el empate se haya producido con su pri
 15 mer voto, y, S E P T I M O.- Las demás que pueda conceder-
 16 le la Junta General o que por su naturaleza no correspondan
 17 a ésta, o al Consejo de Administración.- A R T I C U L O
 18 C U A D R A G E S I M O N O V E N O.- Son atribuciones
 19 y deberes del Gerente General: P R I M E R O.- Organizar,
 20 dirigir y ejecutar los negocios de la Compañía.- S E G U N -
 21 D O.- Administrar sus bienes, abrir y cerrar cuentas en Ban
 22 cos del país o del exterior, girar sobre ellas sin ninguna
 23 limitación;- girar, aceptar, protestar, endosar, descontar,
 24 cobrar, pagar letras de cambio, pagarés, cheques, y cual-
 25 quier otro documento y finiquito de cualquier otra natura-
 26 leza; suscribir contratos de cualquier clase; comprar, ven-
 27 der cualquier clase de bienes; conceder y obtener préstamos,
 28 y en general realizar con las más amplias atribuciones y

1 sin ninguna limitación, todos los actos necesarios para el
2 desenvolvimiento de la industria y del giro ordinario de los
3 negocios. Pero para enajenar o gravar los activos fijos de
4 la Compañía en contratos que tengan una cuantía superior a
5 Doscientos mil sucres (S/. 200.000,00) o más requerirá au-
6 torización del Consejo de Administración o de la Junta Gene-
7 ral en su caso.- T E R C E R O.- Representar judicial y ex-
8 trajudicialmente a la Compañía con amplias atribuciones. Sin
9 embargo para deferir al juramento, o condonar en asuntos cu-
10 ya cuantía exceda de Veinte y cinco mil sucres (S/. 25.000,00),
11 necesitará autorización del Presidente, debiendo dar cuenta
12 del hecho a la Junta General.- C U A R T O.- Dirigir y lle-
13 var bajo su responsabilidad la contabilidad, la correspon-
14 dencia, los archivos, el libro de acciones y accionistas,
15 el de las actas de sesión de la Junta General, y en general
16 los que determine la Ley.- Q U I N T O.- Firmar con el Pre-
17 sidente las acciones, o los títulos colectivos que las re-
18 presenten, así como las obligaciones o partes beneficiarias
19 y más libros que determinan estos Estatutos.- S E X T O.-
20 Solicitar a la Junta General que emita partes beneficiarias,
21 previa notificación al Consejo de Administración para que
22 informe.- S E P T I M O.- Convocar a la Junta de Accionis-
23 tas y al Consejo de Administración, actuar de Secretario en
24 ellos y conferir copia certificada de sus resoluciones y más
25 documentos de la Compañía.- O C T A V O.- Presentar a la -
26 Junta General para su aprobación, las cuentas, el balance
27 general, el estado de pérdidas y ganancias, el informe anual
28 de labores en el que deberá indicar la situación financiera



NOTARIA SEXTA
DEL Dr.
Cristóbal Guarderas L.
TELEFONOS
Oficina 521 - 725
Domicilio 233 - 268
QUITO



1 de la Compañía, y la forma en que se han de repartir las uti
2 lidades.- N O V E N O.- Nombrar y remover a los demás fun-
3 cionarios y trabajadores de la fábrica, y más oficinas de -
4 la Compañía; designar agentes dentro y fuera del Ecuador, y
5 fijar los sueldos de todos ellos.- D E C I M O.- Nombrar a-
6 poderados con arreglo a la Ley para asuntos especiales. Pod
7 drá delegar sus funciones con las atribuciones, que se esta-
8 blezcan en el instrumento público, por medio del cual se ha
9 ga la delegación previa autorización de la Junta de Accio-
10 nistas. El nombramiento de la persona que sustituya al Ge-
11 rente deberá ser inscrito en el Registro Mercantil.- D E -
12 C I M O P R I M E R O.- Representar y administrar a la
13 Compañía en caso de liquidación, actuando con los demás li-
14 quidadores que designe la Junta General, excepto si ésta a-
15 cordare nombrar a otra persona para este objeto.- D E C I -
16 M O S E G U N D O.- Ejercer las demás funciones que le
17 encomendare la Junta General, y todas las demás que le asig
18 ne, la Ley, los Estatutos y las que por su naturaleza corres
19 ponden al Administrador.- A R T I C U L O Q U I N C U A -
20 G E S I M O.- Son atribuciones del Sub-Gerente: P R I M E -
21 R O.- Reemplazar al Gerente, en su falta o impedimento.- S E
22 G U N D O.- Subrogar al Gerente General si éste le delegare
23 sus funciones cumpliendo con los requisitos legales.- T E R
24 C E R O.- Las demás que pueda concederle la Junta General.
25 T I T U L O S E P T I M O, DE LA FISCALIZACION.- A R T I -
26 C U L O Q U I N C U A G E S I M O P R I M E R O.- La
27 Compañía tendrá un Comisario, elegido por la Junta General
28 de entre sus socios o no, durará un año en el ejercicio de

1 su cargo, y podrá ser reelegido indefinidamente. No podrá
2 separarse de sus funciones, mientras no sea legalmente reem-
3 plazado. La Junta le fijará la remuneración que deba per-
4 cibir.-ARTICULO QUINCUAGESIMO SE
5 GUNDO.- Son sus atribuciones: PRIMERO.-Examinar
6 en cualquier momento, la contabilidad de la Compañía.- SE
7 GUNDO.- Revisar los Balances y el Estado de Pérdidas y
8 Ganancias, e informar sobre ellos a la Junta General.-TER
9 CERO.- Informar sobre el estado de los fondos destinados
10 a la amortización de las obligaciones que hubiera emitido
11 la Compañía, manifestando su criterio al respecto.-CUAR
12 T O.- Convocar a Junta General cuando no lo hubieren hecho
13 los administradores, y a extraordinaria en casos de urgente
14 necesidad.- QUINTO.- Asistir a las Juntas Generales Or
15 dinarias y Extraordinarias.-SEXTO.- Hacer las sugerenc
16 cias que crea del caso para mejorar la marcha de los nego-
17 cios sociales, y, en general ejercer las funciones de fiscal
18 lización y control de acuerdo a la Ley, los Estatutos, las
19 que asigne la Junta General, y que por su naturaleza corres
20 pondan al fiscalizador.- TITULO OCTAVO.- DE LA
21 REFORMA DEL CONTRATO SOCIAL.- ARTICULO QUIN+
22 CUAGESIMO TERCERO.- La Junta General se-
23 rá convocada con este exclusivo objeto, y deberá concurrir
24 a ella el capital pagado con derecho a voto que se indica
25 en el Artículo Cuadragésimo.- TITULO NOVENO.-
26 Disposiciones Generales.- ARTICULO QUINCUA
27 GESIMO CUARTO.- EL treinta y uno de Diciembre
28 de cada año se cerrarán las operaciones económicas de la Com



NOTARIA SEXTA
 DEL Dr.
Cristóbal Guarderas L
 TELEFONOS
 Oficina 521 - 725
 Domicilio 233 - 268
 QUITO



1 pañia, y se elaborarán los Balances, y el inventario de los
 2 bienes de la Compañia, para que sean conocidos en la Junta
 3 General, previa entrega con quince días de anticipación por
 4 lo menos, de la copia de estos documentos al Comisario.- A R
 5 T I C U L O Q U I N C U A G E S I M O Q U I N T O . -
 6 De las utilidades anuales que obtenga la Compañia se deduci-
 7 rá por lo menos el diez por ciento, para así formar el Fon-
 8 do de reserva legal, el mismo que no podrá ser inferior al
 9 cincuenta por ciento del Capital Social. Realizada esta -
 10 deducción, se procederá a la entrega de las partes benefi-
 11 ciarias, luego a constituir un fondo especial para amorti-
 12 zar las obligaciones si este fuera el caso, y finalmente pro-
 13 ceder al reparto de los dividendos a las acciones, según la
 14 preferencia que se haya establecido.- A R T I C U L O -
 15 Q U I N C U A G E S I M O S E X T O . - No podrá proceder-
 16 se al reparto de utilidades si estas no estuvieren efectiva-
 17 mente realizadas, y esto se realizará en todo caso, en pro-
 18 porción al Capital Social pagado.- A R T I C U L O Q U I N
 19 C U A G E S I M O S E P T I M O . - Para el caso de liqui-
 20 dación, la Junta General designará a los liquidadores, nom-
 21 bramiento que podrá recaer aún en personas que no sean so-
 22 cios de la Compañia y en el Gerente.- D I S P O S I C I O -
 23 N E S . - A R T I C U L O Q U I N C U A G E S I M O O C
 24 T A V O . - Déjase sin efecto las disposiciones contenidas en
 25 los anteriores estatutos de Industria de Plásticos Expandi-
 26 bles PLASTEX S.A., constantes en la escritura pública otor-
 27 gada ante el Notario Público, doctor Cristóbal Guarderas con
 28 fecha nueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nue

1 vé, inscrita en el Registro de la Propiedad con fecha once
2 de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, y en la
3 escritura pública de Aumento de Capital otorgada ante el mis-
4 mo Notario Público el veinte y tres de Junio de mil nove-
5 cientos sesenta y uno y protocolizada el veinte de Agosto de
6 mil novecientos sesenta y dos.- Inmediatamente se pasa a tra-
7 tar el tercer punto del orden del día que se refiere al au-
8 mento del Capital y suscripción de las acciones. El Gerente
9 de la Compañía, señor Miguel Burgaentzlé, manifiesta que en
10 la Junta General Ordinaria de Socios celebrada el día miér-
11 coles veinte y seis de Marzo de mil novecientos sesenta y -
12 nueve, se acordó aumentar el Capital de la Compañía a CINCO
13 MILLONES DE SUCRES (S/.5'000.000,00), y que el objeto de es-
14 ta Junta que se está celebrando es la de ratificar la deci-
15 sión tomada, y proceder por parte de los socios a la suscrip-
16 ción de las acciones, en la proporción que les corresponde
17 de acuerdo a la Ley. Para el efecto indica que existen fon-
18 dos disponibles constituidos por reservas de Capital vo-
19 luntarias de años anteriores las que alcanzan la suma de -
20 CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SUCRES
21 CON SETENTA CENTAVOS (S/.4'152.800,70), y que de acuerdo al
22 porcentaje de acciones que tiene cada socio y que es del vein-
23 te por ciento del capital Social, les corresponde también a
24 cada uno de ellos el veinte por ciento de la suma antes in-
25 dicada. Con estos antecedentes sugiere que se tomen parte
26 de estos fondos para efectuar el aumento del Capital a CINCO
27 MILLONES DE SUCRES (S/.5'000.000,00) en la proporción antes
28 indicada. Igualmente manifiesta que el señor Enrique Novas



cat
e

NOTARIA SEXTA
DEL Dr.
Cristóbal Guarderas L.
TELEFONOS
Oficina 521 - 725
Domicilio 233 - 268
QUITO



1 ha expuesto su deseo de suscribir acciones de la Compañía -
2 por la suma de quinientos mil sucres (S/.500.000,00), en cu-
3 yo caso los accionistas actuales deben renunciar previamente
4 a suscribir el aumento en la proporción del veinte por cien-
5 to que les corresponde. A estas cantidades hay que añadir -
6 la de Trescientos sesenta mil sucres (S/.360.000,00) que es
7 el actual capital pagado de la Compañía, alcanzando así los
8 preindicados Cinco Millones de sucres (S/. 5'000.000,00).-
9 Puesta a consideración por el Presidente la exposición hecha
10 por el Gerente, y sometidos a votación los varios puntos en
11 ella contenidos, se resuelve por unanimidad lo siguiente :-
12 **P R I M E R O.**- Aumentar el Capital de la Compañía A Cinco -
13 Millones de sucres (S/.5'000.000,00), ratificando de esta -
14 manera la resolución anterior.- **S E G U N D O.**- Emitir accio-
15 nes ordinarias nominativas por el valor de mil sucres (\$1.000)
16 cada una, en un número de cuatro mil seiscientos cuarenta
17 (4.640), que equivalen a Cuatro Millones seiscientos cuarenta
18 mil sucres (S/. 4' 640.000,00) que es el aumento neto del ca-
19 pital, acciones que se numerarán desde el cero cero trescien-
20 tos sesenta y uno (00361) al cinco mil (5.000) inclusive.-
21 **T E R C E R O.**- Que los actuales accionistas renuncian en for-
22 ma expresa a suscribir el aumento del capital social en la pro-
23 porción del veinte por ciento que de acuerdo a la Ley debe-
24 ría corresponderles, y aceptan que el señor Enrique Novas sus-
25 criba acciones para el aumento del capital, las que deberá
26 pagarlas al contado.- **D U A R T O.**- Que los socios de la Com-
27 pañia suscriben el aumento del Capital tomando los fondos -
28 de las reservas que constan en el balance general al trein-

1 ta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho en
2 las cantidades expresadas por el señor Gerente, cantidades
3 de las que solamente toman la suma de Cuatro Millones ciento
4 cuarenta mil sucres (S/. 4' 140.000,00) con este objeto, de-
5 biendo corresponder a cada uno de ellos ochocientos veinte
6 y ocho mil sucres y que el saldo de Doce mil ochocientos su-
7 cres con setenta centavos (S. 12.800,70) quede como fondo de
8 reserva voluntario del capital social.- Q U I N T O.- Que
9 las acciones anteriormente emitidas por la Compañía, que tie-
10 nen un valor nominal de un mil sucres (S/. 1.000,00) se las
11 recoja de la circulación y se las canjee por otras para ac-
12 tualizarlas con la Ley vigente conservando su valor y nume-
13 ración actual.- S E X T O.- Que lá suscripción del aumento
14 del capital en la suma de Cuatro millones seiscientos cua-
15 renta mil sucres (S/. 4' 640.000,00) se lo hace de la siguien-
16 te manera: el señor Gastón Burgaantzlé, suscribe la suma de
17 Ochocientos veintiocho mil sucres (S/. 828.000,00), que se
18 representarán en acciones de mil sucres nominativas, las -
19 que sumadas a las que tiene actualmente, alcanzan a un mon-
20 to total de novecientas acciones que representan un capital
21 de Novecientos mil sucres; la señora Josette de Novas sus-
22 cribe la suma de Ochocientos veintiocho mil sucres (S/. -
23 828.000,00), que se representarán en acciones de mil sucres
24 nominativas, las que sumadas a las que actualmente tiene,
25 alcanzan a un monto total de Novecientas acciones que repre-
26 sentan un capital de Novecientos mil sucres (S/. 900.000,00);
27 el señor Miguel Burgaantzlé suscribe la suma de Ochocientos
28 veintiocho mil sucres (S/. 828.000,00), que se representarán



quin
et

NOTARIA SEXTA
DEL Dr.
Cristóbal Guarderas L.
TELEFONOS
Oficina 521 - 725
Domicilio 233 - 268
QUITO



1 en acciones de mil sucres (S/.1.000,00) nominativas, las que
2 sumadas a las que tiene actualmente, alcanzan a un monto to-
3 tal de novecientas acciones que representan un Capital de -
4 Novecientos mil sucres (S/.900.000,00); el señor Juan Pablo
5 Burgaentzlé suscribe la suma de Ochocientos veintiocho mil
6 sucres (S/.828.000,00), que se representarán en acciones de
7 mil sucres (S/.1.000,00) nominativas, las que sumadas a las
8 que tiene actualmente, alcanzan a un monto total de Novecien-
9 tas acciones que representan un Capital de Novecientos mil
10 sucres (S/. 900.000,00), el señor Guido Burgaentzlé suscri-
11 be la suma de Ochocientos veinte y ocho mil sucres (S/. -
12 828.000,00), que se representarán en acciones de mil sucres
13 (S/. 1.000,00) nominativas, las que sumadas a las que tie-
14 ne actualmente, alcanzan a un monto total de novecientas ac-
15 ciones que representan un capital de Novecientos mil sucres
16 (S/.900.000,00).- En razón de haberse tomado los fondos de
17 las reservas antes indicadas, se declara que todas estas ac-
18 ciones se encuentran íntegramente pagadas.- El señor Enrique
19 Novas suscribe Quinientos mil sucres (S/.500.000,00) del au-
20 mento de capital, que se representarán en quinientas accio-
21 nes nominativas de un mil sucres (S/.1.000,00) cada una, los
22 que paga en este momento en dinero efectivo, por lo que la
23 Caja de la Sociedad le adeuda esta suma de dinero.- Se au-
24 toriza al Gerente para que ante Notario Público de Quito, e-
25 leve a escritura pública los acuerdos de prórroga de plazo,
26 reforma de estatutos, aumento de capital y el texto íntegro,
27 de esta Junta Extraordinaria de Accionistas el que se acuer-
28 da y resuelve debe ser transcrito a la matriz correspondiente

1 a cargo del Notario; y se le da facultades suficientes para
2 que obtenga su aprobación ante las respectivas autoridades.
3 Se concede un receso para la redacción del acta y reinstala-
4 da la sesión se la aprueba en todas sus partes, levantándose
5 ésta a las nueve de la noche firmándola en unidad de acto en
6 la fecha antes indicada el Presidente y Gerente, Secretario
7 de la Sociedad que dan fe de lo actuado y los accionistas a-
8 sistentes.- (f) Guido Burgaentzlé, Presidente; (f) Miguel
9 Burgaentzlé, Gerente.- (f) Gastón Burgaentzlé.- (f) Josette
10 de Novas.- (f) Juan Pablo Burgaentzlé.- (f) Rodrigo Raci-
11 nes, Comisario".- (Hasta aquí el texto de la minuta y el -
12 contenido del acta número diez y siete, de la sesión de Jun-
13 ta General Extraordinaria de Accionistas de Industria de -
14 Plásticos Expandibles Plastex S.A., llevada a cabo en esta
15 ciudad, el dos de Mayo de mil novecientos sesenta y nueve;
16 acta que fue copiada y transcrita a esta escritura pública,
17 directamente del correspondiente Libro de Actas de dicha -
18 Sociedad, aclarando que la minuta ha sido formulada y suscri-
19 ta por el señor doctor Oswaldo Tamayo, Abogado con matrícula
20 número veinte y dos, del Colegio de Abogados de Quito).-La
21 presente escritura, como aparece de la Resolución Ministe-
22 rial, cuya copia se agrega, goza de exoneración del impues-
23 to de timbres.- Para este otorgamiento se cumplieron los -
24 preceptos legales y leída que fue por mi el Notario, esta
25 escritura, íntegramente al otorgante, éste se ratifica y -
26 firma conmigo, en unidad de acto. De todo lo que doy fe.-
27 Firmado: M. Burgaentzlé S.- Firmado: EL NOTARIO, Dr. Cris-
28 tóbal Guarderas L.".- " INDUSTRIA DE PLASTICOS EXPANDIBLES



de 1969

NOTARIA SEXTA
 DEL Dr.
 Cristóbal Guarderas L.
 TELEFONOS
 Oficina 521 - 725
 Domicilio 233 - 268
 QUITO



1 S.A. P L A S T E X .- Quito, a 31 de Marzo de 1.969 . -
 2 Señor MIGUEL BURGAENTZLE SCHULLER.- Ciudad . - De mis con-
 3 sideraciones:- Cúmpleme comunicar a Ud. que la Junta General
 4 Ordinaria de Accionistas de la Compañía " INDUSTRIA DE PLAS
 5 TICO EXPANDIBLE PLASTEX S.A.", en sesión celebrada el veinte
 6 y seis de Marzo del presente año, Tuvo el acierto de ratifi-
 7 car a Ud. como Gerente de la Compañía por un nuevo período
 8 de un año, con las atribuciones y deberes señalados en la -
 9 Ley y los Estatutos y por haber estado Ud. presente, se po-
 10 sesionó del cargo.-El presente nombramiento que se servirá
 11 inscribirlo, le dá suficientes atribuciones para actuar a -
 12 nombre de la Compañía.- De Ud. muy atentamente, Firmado:Gui-
 13 do Burgaentzlé S., Presidente.".- " Con esta fecha queda -
 14 inscrito el presente documento, bajo el N° 601 del Registro
 15 Mercantil, Tomo 100.- Quito, a 28 de mayo de 1.969.-Firma-
 16 do: EL REGISTRADOR, Dr. Raúl O. Illánéz.- (Hay un sello del
 17 Registro de la Propiedad del Cantón) ".- "N° 7064.- EL MI-
 18 NISTRO DE INDUSTRIAS Y COMERCIO, C o n s i d e r a n d o:-
 19 QUE el 20 de Mayo de 1969, el señor doctor Oswaldo Tamayo
 20 Sánchez, representante legal de la Empresa "INDUSTRIA DE -
 21 PLASTICO EXPANDIBLE S.A.", de la ciudad de Quito, elevó al
 22 Ministerio de Industrias y Comercio, una solicitud encami-
 23 nada a obtener los beneficios señalados en el Art. 19 de la
 24 Ley de Fomento Industrial, para elevar su capital social -
 25 desde TRESCIENTOS SESENTA MIL SUCRES (S/.360.000,00) hasta
 26 CINCO MILLONES DE SUCRES (S/.5'000.000,00); y además, que
 27 se deje sin efecto la Resolución Ministerial N° 5437 de 3
 28 de Julio de 1968;- QUE la indicada Empresa mediante Acuerdo

1 Ministerial N° 221 de 23 de Noviembre de 1960, obtuvo su cla-
2 sificación industrial en Categoría "B", dentro de la Ley
3 de Fomento Industrial; y, - QUE conviene que las empresas in-
4 dustriales trabajen con capital propio; - EN uso de la fa-
5 cultad que le concede el Art. 17 de la Ley de Fomento Indus-
6 trial vigente. - R E S U E L V E: - Art. 1º.- CONCEDER autori-
7 zación para que la empresa "INDUSTRIA DE PLASTICO EXPANDI-
8 BLE S.A." de la ciudad de Quito, eleve su capital social des-
9 de TRESIENTOS SESENTA MIL SUCRES (S/.360.000,00) hasta -
10 CINCO MILLONES DE SUCRES (S/.5.000.000,00). - Art. 2º.-
11 PARA la escritura correspondiente la empresa "INDUSTRIA DE
12 PLASTICO EXPANDIBLE S.A.", gozará de la exoneración total
13 de los impuestos a la reforma de los estatutos que compren-
14 de la elevación de capital, de los derechos de registro e -
15 inscripción y de los Impuestos y derechos sobre las accio-
16 nes; inclusive los de la Matrícula de Comercio. - Art. 3º.-
17 CONCEDER a la indicada Empresa, un plazo de 90 días para que
18 presente copias de la escritura de aumento de capital debi-
19 damente legalizadas. En el evento de que por fuerza mayor
20 no se pudiere formalizar en el lapso indicado, la Empresa -
21 deberá justificar con 15 días de anticipación por lo menos,
22 a la fecha del vencimiento; caso contrario, por ningún mo-
23 tivo se podrá concederle prórroga alguna. - Art. 4º.- DE -
24 JAR sin efecto la Resolución Ministerial N° 5437 de tres (3)
25 de Julio de 1.968. - COMUNIQUESE, Dado en Quito, a 30 de
26 Mayo de 1.969. - Firmado: Dr. Augusto Barreiro Solórzano,
27 -MINISTRO DE INDUSTRIAS Y COMERCIO.- Firmado: Dr. René
28 Bohórquez Bejarano, SUBSECRETARIO DE INDUSTRIAS Y COMER-



diez y siete

NOTARIA SEXTA
 DEL Dr.
Cristóbal Guarderas L
 TELEFONOS
 Oficina 521 - 725
 Domicilio 233 - 268
 QUITO



1 - CIO ".- "Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta -
 2 PRIMERA COPIA, en Quito a treinta de Junio de mil novecien-
 3 tos sesenta y nueve.- Firmado: EL NOTARIO, Dr. C. Guarderas
 4 L.- (Hay dos sellos)".- " Con esta fecha queda inscrita -
 5 la presente escritura y la Resolución Nº 821 del Señor Su-
 6 perintendente de Compañías, en la Oficina del Registro de -
 7 la Propiedad de este Cantón, bajo el número mil cuarenta y
 8 nueve del Registro Mercantil, Tomo Cien.- Se tomó nota al -
 9 margen de la inscripción original de mil novecientos cin-
 10 cuenta y nueve.- Se fijó un extracto de los mismos para con-
 11 servarlo por seis meses de acuerdo con la Ley.- queda archi-
 12 vada una copia de este instrumento.- Quito, a 12 de Septiem-
 13 bre de mil novecientos sesenta y nueve.- EL REGISTRADOR, Fir-
 14 mado: Augusto Maldonado V.- (Hay un sello)".- " R A Z O N : -
 15 En esta fecha tomé las notas ordenadas por el señor Superin-
 16 tendente De Compañías en el Artículo Quinto de la Resolu-
 17 ción número ochocientos veintiuno de cuatro de Septiembre
 18 actual, en el correspondiente margen, de las respectivas es-
 19 crituras públicas matrices.- Quito, Septiembre diez y siete
 20 de mil novecientos sesenta y nueve.- Firmado: EL NOTARIO,
 21 Dr. C. Guarderas L.- (Hay dos sellos)".- " SEÑOR SUPERIN-
 22 TENDENTE DE COMPAÑIAS.- Miguel Burgaantzle Schuller, en mi
 23 calidad de Gerente de INDUSTRIA DEL PLASTICO EXPANDIBLE -
 24 " PLASTEX S.A." a usted atentamente digo:- 1.- Que se sir-
 25 va aprobar la prórroga del plazo para el que fue constitui-
 26 da la Compañía constante en la Escritura Pública que en tres
 27 copias acompaño, y otorgada ante el Notario Dr. Cristóbal
 28 Guarderas, con fecha treinta de Mayo del año en curso;- 2.-

1 Que así mismo se sirva probar el aumento del Capital Social
2 de la Compañía desde trescientos sesenta mil sucres (S/. -
3 360,000,00) a Cinco Millones de sucres. (S/.5'000.000,00) y,
4 la reforma integral de los estatutos que se ha efectuado, a
5 fin de armonizarles con las disposiciones de la Ley de Com-
6 pañías en vigencia;- 3.- que se sirva ordenar se publique -
7 por la prensa el texto íntegro de las indicadas Escrituras,
8 así como de la Resolución de la Superintendencia de Compa-
9 ñías, la inscripción en el Registro Mercantil, y la protoco-
10 lización de todo lo actuado, ante el Notario Público, y en -
11 fin, cuantas diligencias fueren necesarias para la completa
12 legalización de esos actos.- Para recibir notificaciones en
13 el Estudio Profesional del Doctor Oswaldo Tamayo Sánchez, que
14 lo tiene situado en la Montúfar N° 1113 y Esmeraldas, ofici-
15 na N° 403 de esta Ciudad.- Firmado:O. Tamayo S.- Firmado:M.
16 Burgaentzle.- Recibido, 4 de Julio de mil novecientos sesen-
17 ta y nueve.- Firma: Ilegible ".- " REPUBLICA DEL ECUADOR .-
18 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.- COPIA.- RESOLUCION N° 821.-
19 FRANCISCO J. SALGADO, SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS.- En ejer-
20 cicio de sus atribuciones legales, y,- C O N S I D E R A N-
21 D O:- QUE mediante Escritura Pública de 30 de Mayo de mil -
22 -novecientos sesenta y nueve, celebrada ante el Notario Pú-
23 blico del Cantón Quito doctor Cristóbal Guarderas, se aumenta
24 el Capital y reforma los Estatutos de la Compañía Anónima de
25 -nominada " INDUSTRIA DE PLASTICOS EXPANDIBLES, PLASTEX S. -
26 A.";- QUE el señor Miguel Burgaentzle Schuller Gerente de la
27 -la Compañía, según lo ha acreditado en debida forma, ha pre-
28 -sentado a este Despacho tres copias notariales de la Escri-



13
dec 1960

NOTARIA SEXTA
DEL Dr.
Cristóbal Guarderas L
TELEFONOS
Oficina 521 - 725
Domicilio 233 - 268
QUITO



1 tura de aumento de capital y reforma de estatutos, solici-

2 tando su aprobación;- QUE el Departamento de Inspección

3 y Análisis de la Superintendencia de Compañías ha presen-

4 tado el Informe N° 230-DIA de primero de Septiembre del -

5 presente año, mediante el cual se comprueba que el aumento

6 de capital se lo ha realizado en los términos constantes -

7 de la Escritura Pública de 30 de Mayo de mil novecientos -

8 sesenta y nueve, otorgada ante el Notario de Quito doctor

9 Cristóbal Guarderas;- QUE para el otorgamiento de la Escri

10 tura en referencia se han observado todos los requisitos -

11 necesarios para su validez;- R E S U E L V E:- ARTICULO

12 PRIMERO.- APROBAR el aumento de capital y reforma de esta-

13 tutos de la Compañía Anónima " INDUSTRIA DE PLASTICOS EX-

14 PANDIBLES PLASTEX S.A." de conformidad con los términos de

15 la Escritura Pública de treinta de Mayo de mil novecientos

16 sesenta y nueve celebrada ante el Notario de Quito doctor

17 Cristóbal Guarderas; aumento de capital por la suma de Cua

18 tro Millones Seiscientos Cuarenta Mil Suces, con lo cual

19 el capital de la Compañía queda elevado a la suma de CINCO

20 Millones de Suces, dividido en Cinco Mil acciones ordina-

21 rias nominativas de Un Mil Suces de valor cada una; y con

22 la siguiente modificación a sus estatutos:- En el Artículo

23 Séptimo de los estatutos, en donde dice: "las dos terceras

24 partes del capital social", póngase: "las dos terceras par

25 tes del capital pagado".- ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que

26 el señor Registrador del Cantón Quito, de conformidad con

27 los Artículos veinte y uno y cianto cuarenta y cinco inci-

28 so Cuarto de la Ley de Compañías, inscriba en el Registro

1 Mercantil que tiene a su cargo, la Escritura Pública de au-
2 mento de capital y reforma de estatutos de la Compañía Anón-
3 nima " INDUSTRIA DE PLASTICOS EXPANDIBLES PLASTEX S.A.", ce-
4 lebrada el treinta de Mayo de mil novecientos sesenta y nue-
5 ve ante el Notario de Quito doctor Cristóbal Guarderas, jun-
6 tamente con la presente Resolución Aprobatoria. El señor
7 Registrador archivará el segundo testimonio de esta Escri-
8 tura y devolverá la primera y tercera copias con la razón -
9 de la inscripción que se ordena.- ARTICULO TERCERO.- DISPO-
10 NER que el señor Registrador del Cantón Quito anote al mar-
11 gen de la inscripción de la Escritura de Constitución de la
12 Compañía, otorgada el nueve de Septiembre de mil novecien-
13 tos cincuenta y nueve ante el Notario de Quito doctor Cris-
14 tóbal Guarderas; que ha aumentado su capital y reformado sus
15 estatutos mediante Escritura Pública celebrada el 30 de Ma-
16 yo de mil novecientos sesenta y nueve ante el mismo señor -
17 Notario, la que es aprobada por esta Resolución. El señor
18 Registrador sentará razón de haber cumplido esta anotación
19 marginal.- ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se publique, por
20 una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación
21 en la ciudad de Quito, el texto completo de la Escritura -
22 Pública de aumento de capital y reforma de estatutos, la so-
23 licitud de aprobación, la presente Resolución y la razón de
24 la inscripción que se ordena.- ARTICULO QUINTO.- DISPONER
25 que el señor Notario del Cantón Quito, doctor Cristóbal Guar-
26 deras: 1) Anote al margen de la matriz de la Escritura de
27 Constitución de la Compañía " INDUSTRIA DE PLASTICOS EXPAN-
28 DIBLES PLASTEX S.A.", celebrada el nueve de Septiembre de -



diez u
es

NOTARIA SEXTA
 DEL Dr.
 Cristóbal Guarderas L.
 TELEFONOS
 Oficina 521 - 725
 Domicilio 233 - 268
 QUITO



1 mil novecientos cincuenta y nueve, en dicha Notaría, que se
 2 ha aumentado al capital y reformado los estatutos mediante
 3 Escritura Pública de treinta de Mayo de mil novecientos se-
 4 senta y nueve otorgada en la misma Notaría, la que es apro-
 5 bada por esta Resolución; 2) Anote al margen de la matriz -
 6 de la Escritura Pública de aumento de capital y reforma de
 7 estatutos de treinta de Mayo de mil novecientos sesenta y -
 8 nueve, que se ~~la ha~~ aprobado mediante la presente Resolu-
 9 ción; y 3) Protocolice copia de esta Resolución, en virtud
 10 de la reforma que se introduce a los estatutos de la Compa-
 11 ñía en el Artículo Primero de esta Resolución. El señor No-
 12 tario sentará razón del cumplimiento de estos particulares.
 13 CUMPLIDO, vuelva el expediente.- COMUNIQUESE.- Dada y fir-
 14 mada en la Superintendencia de Compañías, en Quito a cuatro
 15 de Septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.- Firmado:
 16 Francisco J. Salgado, SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS.-PROVEYO
 17 y firmó la Resolución anterior, el señor doctor Francisco
 18 J. Salgado, Superintendente de Compañías, en Quito a cuatro
 19 de Septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.- CERTIFI-
 20 CO.- Firmado: Genaro Cuesta Heredia, SECRETARIO GENERAL "-
 21 " R A Z O N: Por mandato constante en la Resolución que an-
 22 tecede, Protocolizo en mi registro de escrituras Públicas -
 23 de Mayor Cuantía del presente año, en veinticuatro fojas ú-
 24 tiles, la Primera Copia de la escritura de Aumento de Capi-
 25 tal y Reforma de Estatutos de "Industria de Plástico Expan-
 26 sible PLASTEX S.A.", Resolución de aprobación dictada por
 27 el señor Superintendente de Compañías, razones anotadas y
 28 la publicación realizada del antedicho Instrumento Público.

1 Quito, a veinticinco de Setiembre de mil novecientos sesen-
2 ta y nueve.- Firmado: el NOTARIO, Dr. C. Guarderas L.- (Hay
3 dos sellos)".-

4
5
6
7 Se Protocolizó an
8 te mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, en la
9 misma fecha y lugar de su Protocolización.-

10 *El Notario*



11 *Dr. Guarderas*

12 Dr. CRISTOBAL GUÁRDERAS
13 NOTARIO PUBLICO
14 del Cantón QUITO

15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28